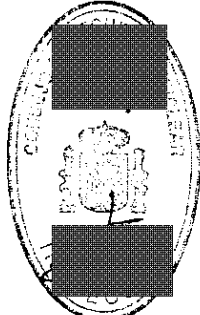


## ACTA DE INSPECCIÓN

D. [REDACTED] y D. [REDACTED] inspectores del Consejo de Seguridad Nuclear (CSN),

**CERTIFICAN:** Que se han personado los días diecisiete y dieciocho de septiembre de dos mil ocho en la C.N. Vandellós II, emplazada en el término municipal de Vandellós (Tarragona), y que dispone de Autorización de Explotación concedida por Orden Ministerial del Ministerio de Economía con fecha catorce de julio de dos mil. La propiedad de la central es de Endesa Generación S.A., e Iberdrola Generación S.A., que a su vez están representadas por la Asociación Nuclear Ascó-Vandellós II, A.I.E (ANAV).



Que la inspección tenía por objeto auditar los cálculos estructurales y la comprobación de las actuaciones realizadas por el Titular en relación con la obra civil en la implantación del nuevo sistema de agua de refrigeración de servicios esenciales (EJ), así como realizar comprobaciones documentales relativas a las actividades de la sexta campaña de vigilancia del sistema de postensado del edificio de contención. Todo ello de acuerdo con el contenido de la agenda enviada previamente.

Que la visita fue recibida, como representantes de CN. Vandellós II, por D<sup>a</sup>. [REDACTED], responsable de Licenciamiento de la Central, y D. [REDACTED] (Coordinador del proyecto EJ), quienes manifestaron conocer y aceptar la finalidad de la inspección. El segundo día, como responsable de la vigilancia del sistema de postensado de contención, participó D. [REDACTED] (Jefe del Gabinete Técnico de MIP de CN. Vandellós II). Durante el transcurso de la inspección y los recorridos de campo, también estuvo presente otro personal técnico de la central y de la empresa SerIDOM (ingeniería responsable del proyecto del sistema EJ).

Que, previamente al inicio de la inspección, los representantes del titular de la instalación fueron advertidos de que el Acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica, lo que se notifica a los efectos

DV 143806

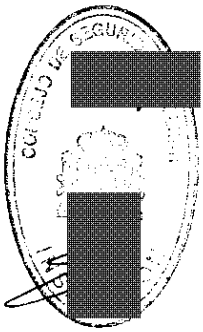
Dk-143558



de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Que de las comprobaciones, tanto visuales como documentales realizadas, así como de la información suministrada a requerimiento de la Inspección por el personal técnico citado, relacionadas con el proyecto de obra civil en la implantación del nuevo sistema de agua de refrigeración de servicios esenciales (EJ), resulta lo siguiente:

- Que el proyecto de obra civil del nuevo sistema EJ lo ha realizado Serldom, con la excepción de las torres de refrigeración, cuyo proyecto es del suministrador [REDACTED]. No obstante, en este caso, Serldom ha realizado el cálculo sísmico de la estructura y el estudio de la disposición de la armadura en los diferentes elementos estructurales.

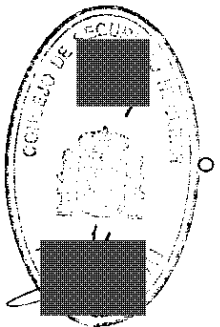


[REDACTED] Que en relación con la reclasificación del túnel que comunica el edificio de desechos radiactivos con el edificio auxiliar como estructura de categoría sísmica I, se mostró el documento Revisión 2A de [REDACTED] "*Cálculo de la integridad estructural del túnel de acceso al auxiliar al situar encima el apoyo de la galería aérea*", de 1-09-2008, elaborado por Serldom y considerado como borrador al no estar finalizado el proceso de aprobación, y el informe de la Dirección de Servicios Técnicos de ANAV "*Informe de la Construcción inicial del túnel de acceso al Edificio Auxiliar*", EJ-08024 Rev.0, aprobado el 15-09-2008, donde se documenta el control de ejecución durante la construcción del mencionado túnel.

- Que el objeto del primero es analizar el comportamiento del túnel de acceso (denominado Túnel de Desechos) al situar sobre él la zapata de hormigón armado que soporta los pilares de la galería aérea del nuevo sistema EJ. En él se justifica la integridad estructural del túnel con las consideraciones de cargas y combinaciones de una estructura de categoría sísmica I. Para ello se comprueba que cada uno de los elementos que constituyen el túnel de acceso existente (losa de cimentación, muros y losa de cubierta) son estables cuando están sometidos al nuevo estado de tensiones debido a las cargas transmitidas por la nueva galería aérea que apoya sobre el túnel.
- Que la metodología seguida en el análisis ha consistido en :
  - o Realización de un modelo de elementos finitos (EF) mediante el programa [REDACTED] que representa el conjunto de la

estructura del túnel de acceso y toda la galería aérea que apoya sobre el túnel.

- o Determinación de las cargas sísmicas aplicables, tanto para el OBE como para el SSE, según se recoge en el documento "Análisis sísmico de la Galería aérea apoyada sobre el túnel de acceso", [REDACTED] Rev. 0A, también mostrado a la inspección, donde, utilizando el mismo modelo de EF, se determinan los modos y frecuencias de vibración, y se realiza un análisis con los espectros de respuesta de diseño aplicables en CN. Vandellós II, según el apartado 3..7.1 del Estudio de Seguridad, y que coinciden con los de la Guía Reguladora 1.60 de la USNRC, escalados a [REDACTED] para sismo horizontal y vertical en el caso del SSE y a [REDACTED] en el caso de OBE. También se realiza un análisis mediante acelerogramas para determinar los espectros de piso aplicables a los componentes mecánicos que se anclan a la galería.

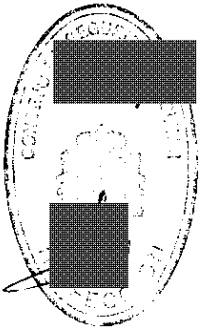


- o Consideración, además de las cargas sísmicas, de las cargas permanentes y sobrecargas y resolución del modelo de EF obteniendo para cada uno de los elementos constructivos el mapa de momentos y esfuerzos para todas las combinaciones de carga consideradas.
- o Comparación de los máximos estados tensionales calculados con las capacidades últimas obtenidas, según la norma EHE, a partir de la armadura dispuesta en el túnel según los planos originales de proyecto.
- o En la comparación se determinan coeficientes de seguridad superiores a [REDACTED], en todos los elementos excepto en uno, con coeficiente [REDACTED], correspondiente al momento último en el muro interior en dirección vertical. En el cálculo se justifica la validez, al entender que se trata de un fenómeno local en la resolución del modelo de cálculo, al corresponder a un elemento en el borde del modelo, sin relevancia de cara a la seguridad al encontrarse alejado de la zona de carga de la nueva galería y que además en la comprobación de la sección no se ha considerado el efecto favorable de las tensiones normales existentes de compresión.
- o Por último, se comprueba que la tensión máxima que ejerce la losa de cimentación sobre el terreno es inferior a la capacidad portante de éste.

- Que el objeto del segundo informe, *Informe de la Construcción inicial del túnel de acceso al Edificio Auxiliar*", es la justificación documental de que la

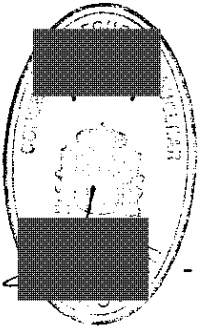
ejecución, seguimiento e inspección de la construcción inicial se realizó como clase C, de acuerdo con Manual de Criterios de Diseño, Criterios Generales, aplicable a las estructuras de categoría sísmica I. Para ello se han revisado las fichas de control de ejecución (FCC) de la obra, equivalentes a los PPI actuales, y se comparan las relativas al Túnel con las del Subedificio de Acceso al Auxiliar y del Edificio Auxiliar, ambos de categoría sísmica I.

- Que de dicha comparación, se constata que:
  - o Todos estos edificios se clasificaron como Nivel de calidad I, y como tales se emitieron FCC para todas las fracciones de obra de acuerdo con los procedimientos de Dirección de Obra y Garantía de Calidad aplicables.
  - o Las especificaciones de construcción aplicables son las mismas para todos los edificios.
  - o Las actividades incluidas en el programa de control de calidad son idénticas, así como los procedimientos de construcción, inspección y ensayos.
  - o Los puntos de inspección y supervisión son idénticos y con los mismos informes y la misma extensión.
  - o La relación de materiales y elementos a utilizar coinciden para todos los edificios, y están recogidos en unas únicas FCC's de recepción de materiales, no diferenciándose el destino de los mismos en la recepción. Todas cumplimentadas como Nivel de Calidad I.
  - o Por último, el cierre de la FCC recoge las evidencias documentales de la inspección y supervisión como clase C.
- Que, en relación con el cálculo del nuevo edificio de refrigeración de componentes, que se denominará edificio de Cambiadores de Salvaguardias Tecnológicas, se mostró el documento [REDACTED] "*Estudio estructural del nuevo Edificio de Refrigeración de Componentes*" Rev 2A de 14-05-2008, también sin las firmas de aprobación. La última revisión recoge la modificación de la cimentación profunda mediante pilotes de Ø52 cm. El análisis se realiza mediante modelo de elementos finitos (EF) con el programa [REDACTED] anteriormente referenciado. El edificio se modeliza mediante elementos [REDACTED] y los pilotes se consideran trabajando en punta,



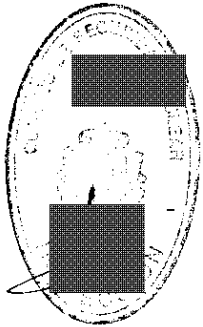
con restricción lateral mediante resortes de balasto. En el estudio se dimensiona también la ménsula soporte de la Galería Elevada que enlaza con el edificio de Refrigeración de Componentes. Las cargas y combinaciones corresponden a las recogidas en el Estudio de Seguridad para estructuras de categoría sísmica I distintas de contención. Las cargas sísmicas se determinan en el documento [REDACTED] "Análisis sísmico y determinación de los espectros de respuesta del nuevo Edificio de Refrigeración de Componentes" en Rev. 2A de 12-08-2008. Dicho documento se revisará para incluir nuevos espectros de repuesta de piso correspondientes al casetón superior para resguardo del equipo de detección de radioactividad.

- Que de las conclusiones del documento [REDACTED], donde se resumen las armaduras requeridas y dispuestas en proyecto, calculadas mediante el [REDACTED], se determinan los coeficientes de seguridad para cada uno de los elementos estructurales analizados siendo todos superiores a [REDACTED], excepto para la losa de cubierta del edificio que es de [REDACTED]. Este valor es inferior al del resto de elementos al haber modificado el diseño original con la inclusión del casetón superior indicado en el párrafo anterior.
- Que, en relación con el cálculo de las torres de refrigeración, como ya se indicado, el diseño es responsabilidad del suministrador [REDACTED] aunque SerIDOM ha realizado el cálculo estructural y dimensionado considerando las cargas sísmicas aplicables en el emplazamiento. Se mostró el documento [REDACTED] "Estudio estructural de las Torres de Refrigeración del Sistema EJ" Rev. 1B de 02-09-2008. Su objeto es dimensionar desde el punto de vista de la integridad estructural las torres, analizando los espesores de muros, losas de cimentación y cubiertas, vigas y pilares, con las propuestas del armado de toda la estructura. El análisis se realiza mediante el modelo de elementos finitos con el programa [REDACTED] y el armado de las secciones de vigas y pilares con el [REDACTED] Versión 3.0
- Que las estructuras de las dos torres son idénticas, de hormigón armado "in situ". Cada una de ellas está constituida por cuatro celdas dispuestas en una matriz de dos por dos. A su vez, cada celda está constituida por cuatro pórticos en dirección longitudinal y tres en transversal, siendo comunes los intermedios entre cada dos celdas. El cerramiento es de hormigón armado solidario con vigas y pilares. La estructura descansa sobre una balsa cuya solera actúa de cimentación. Las balsas de ambas torres están unidas

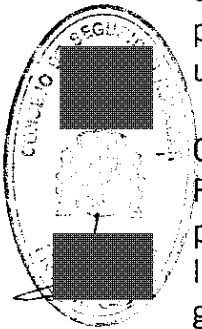


mediante un canal. Las sobrecargas de diseño son suministradas por el fabricante y las combinaciones de carga corresponden a los Criterios Generales de diseño de obra civil, aplicables a las estructuras de categoría sísmica I.

- Que la obtención de las cargas sísmicas se recoge en el documento [REDACTED] "*Análisis sísmico y determinación de los espectros de respuesta de las torres de refrigeración del sistema EJ*", Ed. 1B de 07-04-2008. Se basa en un análisis modal con espectros de respuesta y "time-history" del modelo de elementos finitos del edificio, considerando la interacción suelo-estructura mediante funciones de impedancia del terreno.
- Que de las relaciones entre armaduras dispuestas y requeridas por cálculo para cada uno de los elementos estructurales modelados se obtienen coeficientes de seguridad superiores a la unidad, Y también se comprueba que la presión ejercida por la losa sobre el terreno es inferior a la capacidad portante del mismo.
- Que, en relación con el cálculo del nuevo edificio eléctrico se mostró el documento [REDACTED] "*Estudio estructural del Edificio Eléctrico del Sistema EJ*", Rev. OA. Su disposición estructural es en cajón con muros de cortante, que lo divide en tres módulos funcionales, aunque estructuralmente es un único módulo con un diseño adecuado para absorber solicitaciones horizontales. Al ser su planta horizontal de un lado significativamente más largo que del otro, los esfuerzos debidos al sismo y el viento son mayores en la dirección más corta, y las variaciones de temperatura inducen mayores tensiones en los extremos en la dirección más larga de la losa de cimentación y en los extremos de los muros de cierre longitudinales. Por ello, se ha optado por una disposición de armadura uniforme en toda la losa y muros longitudinales, excepto en los tres últimos metros de ambos extremos longitudinales de la losa y de los muros longitudinales y en los dos muros transversales de cierre donde se ha aumentado el número de redondos dispuestos por metro. Los marcos alrededor de puertas y huecos de ventilación se refuerzan mediante zunchos para evitar la fisuración por concentración de tensiones en las discontinuidades. En general, excepto en zonas puntuales por efecto de la variación térmica, se requiere únicamente armado mínimo. Las relaciones entre armaduras dispuestas y requeridas para cada uno de los elementos estructurales modelados son siempre superiores a la unidad.

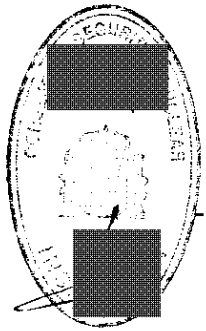


- Que, en relación con el cálculo de la balsa se mostró el documento [REDACTED] C "*Estudio estructural de la Balsa del Sistema EJ*", Rev. 1A, que recoge el cálculo del dimensionado desde el punto de vista estructural de los muros de la balsa y Casa de Bombas. En el caso de los muros y losa de la balsa el armado dispuesto viene definido principalmente por los requisitos de fisuración, con objeto de impedir fugas de agua y justificar la durabilidad del hormigón y su armado. En la tabla resumen de comparación entre armaduras dispuestas y requeridas para cada uno de los elementos estructurales considerados, se observa que los coeficientes de seguridad inferiores ([REDACTED]) corresponden a la fisuración en la zona de unión de los muros con la losa, siendo muy superiores los coeficientes frente a esfuerzos de flexión. No obstante, además de la disposición de armadura necesaria para el cumplimiento de los requisitos del estado límite de fisuración, todos los paramentos de la balsa en contacto con el agua serán protegidos mediante una capa de impermeabilización antes del llenado inicial de la balsa.



- Que se mostró el documento [REDACTED] "*Estudio estructural de la Galería*", Rev. 1A, de 10-01-08, que recoge el cálculo del dimensionado desde el punto de vista estructural de las galerías enterradas del sistema EJ así como la comprobación de que la presión ejercida sobre el terreno por la losa de las galerías es inferior a la capacidad portante del mismo. En el informe se analizan cinco secciones tipo correspondientes a diferentes tramos de la galería. En la ejecución y montaje del sistema se construye primero la losa y muros laterales e intermedio de separación de trenes, se montan las tuberías y por último se realiza el cierre de la cubierta de la galería, en unos tramos, previstos para entrada de material en posibles futuros trabajos de mantenimiento, mediante losas prefabricadas y en el resto mediante hormigonado "in situ". Para ello, en los muros laterales de las galerías se van dejando las correspondientes armaduras de espera en la parte superior para dar continuidad a la estructura una vez se realice el hormigonado de la losa superior. Dado que la longitud de esperas no es suficiente para poder considerar empotrada la losa superior en su unión con el muro, en el modelo de cálculo se considera la losa como articulada en la unión con los muros, imponiendo en dicha unión solamente restricciones de desplazamientos pero no de giros.
- Que en la visita realizada al emplazamiento de la obra civil se comprobó que en la fecha de la inspección su avance era el siguiente: Estaba finalizándose la obra civil en la parte exterior del doble vallado, correspondiente a la balsa, casa de bombas, torres de refrigeración, edificio eléctrico y galerías externas.

En la balsa, se estaba terminando la impermeabilización de una de sus dos mitades, y en la otra se había realizado la preparación mediante chorro de arena de las superficies de muros y losas previa a la impermeabilización. En el área de las torres de refrigeración estaban terminadas las estructuras de hormigón de las mismas y del canal que las une, faltaba la colocación de los rellenos y los ventiladores superiores. En el edificio eléctrico se había terminado la obra civil, y se estaban colocando los soportes de bandejas en el interior de los tres compartimentos del edificio. En las galerías externas estaban montadas las tuberías principales de ambos trenes y hormigonadas las cubiertas. Dentro del doble vallado, se estaba terminando la ejecución de la galería enterrada, faltando algún tramo del muro intermedio de separación de trenes y la totalidad de la cubierta de la galería. En el nuevo edificio de refrigeración de componentes estaba realizado el cubículo inferior a la losa de operación que enlaza con la galería enterrada, y se habían realizado los pilotes de cimentación sobre los que apoyará la losa del edificio. En el área de la nueva galería aérea estaba realizada la losa de cimentación que apoya sobre el Túnel de Deshechos y se estaban realizando las perforaciones para pilotar la zapata situada entre los dos trenes del sistema EF.



Que en relación con la ejecución y control de la obra, se indicó que la ejecución la realiza la empresa [REDACTED], Dicha empresa dispone de un sistema de calidad acreditado por la ISO-9001:2000, y realiza el control de calidad interno, de acuerdo con su Plan de Calidad recogido en el documento PC-QP-003, "Central Nuclear Vandellós 2. Proyecto de sustitución del foco frío (Sistema EJ)". El control de calidad externo de la obra es realizado por la organización de Calidad Corporativa ANAV (Asociación Nuclear Ascó-Vandellós), incluida dentro del directorio de agentes del proyecto del sistema EJ, y formada por personal de ANAV y de Serldom.

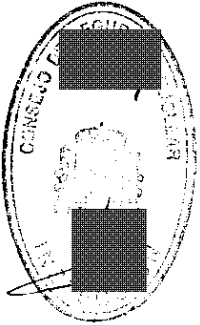
- Que del listado de procedimientos aplicables al proyecto EJ incluido en el mencionado Plan de Calidad, PC-QP-003, se solicitó y mostró el denominado PC-QI-008, "PPI: Ejecución de Pilotes", en revisión 0 de 11-08-08. Se mostraron también las hojas de control de calidad asociadas al mencionado PPI, que incluían 8 informes correspondientes a la ejecución de los 48 pilotes del nuevo edificio de refrigeración de componentes y dos pilotes correspondientes a la galería subterránea en la esquina del cambio de dirección próximo a dicho edificio. Dichos informes estaban debidamente firmados por los responsables correspondientes, quedando pendiente de cierre, a falta de la aprobación por ingeniería, un parte de no conformidad



(NC-028) relacionado con el desplazamiento de ██████ cm del pilote 48 respecto de la posición inicial prevista en proyecto.

Que de las comprobaciones documentales realizadas, así como de la información suministrada a requerimiento de la Inspección por el personal técnico encargado de la sexta campaña de vigilancia del sistema de postensado del edificio de contención, resulta lo siguiente:

- Que, dado que en la anterior inspección del mes de marzo (Acta: CSN/AIN/VA2/08/655) se había realizado la comprobación de las actividades realizadas previas a la vigilancia, tales como sorteo de tendones para la vigilancia y calibración de equipos así como los resultados de la vigilancia de los tendones horizontales, se solicitó la información correspondiente a la vigilancia de los tendones verticales, que se ha realizado con posterioridad a la mencionada inspección.
- Que de los grupos de tendones verticales correspondientes a los haces de 0°-180° y de 90°-270° se han elegido para la vigilancia los tendones V-57-144 y V-71-130. El tendón V-57-144 fue seleccionado sin sorteo por estar próximo a una zona donde se habían detectado, desde el edificio auxiliar, manchas de boro en el paramento exterior del edificio de contención. Además, se ha mantenido dentro de la muestra el V-55-146 que es inspeccionado en todas las vigilancias del sistema.
- Que en la vigilancia del tendón V57-144, en la inspección visual del anclaje del extremo 144, se detectó la falta de dos hilos en uno de los cordones. Se realizó el ensayo de despegue del anclaje sin el cordón afectado, estando el valor de la fuerza de despegue dentro de la banda de tolerancia. Una vez realizado el destesado del cordón afectado, se comprobó que los dos hilos que faltaban en el anclaje se habían desplazado hacia el interior al fallar su agarre en la cuña. No obstante ante la posible plastificación de alguna sección en el cordón, se procedió a su sustitución por uno nuevo, antes de llevar el tendón a su tensión de diseño.
- Que en la vigilancia de los otros tendones verticales no se ha detectado ninguna anomalía, encontrándose todos los valores de los ensayos de despegue dentro de la banda de tolerancia especificada para la sexta vigilancia. Por tanto la anomalía detectada en el anclaje 144 se considera puntual, sin repercusión frente a la seguridad. No obstante se va a realizar una vigilancia ampliada mediante inspección visual en una muestra de 10

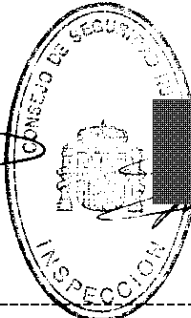


anclajes de tendones verticales para verificar la existencia o no de posibles deslizamientos.

- Que la cantidad de grasa inyectada en cada tendón cumple ampliamente el criterio de aceptación de ser inferior al 10% del volumen neto de grasa del tendón.
- Que se solicitaron y mostraron los resultados de los ensayos sobre las muestras extraídas de la grasa adherida a los cordones que se extraen durante la vigilancia. Los ensayos se han realizado en los Laboratorios [REDACTED] y todos sus resultados cumplían los criterios de aceptación.
- Que de acuerdo con el requisito de vigilancia R.V.4.6.1.7.4, una vez finalizada la vigilancia se realizará una evaluación técnica de los resultados de la misma y se presentará al CSN un informe en el plazo de 90 días desde la finalización de la vigilancia.

Que por parte de los representantes de Central Nuclear de Vandellós II, se dieron las facilidades necesarias para el desarrollo de la inspección.

Que con el fin de que quede constancia de cuanto antecede, y a los efectos que señalan la Ley 15/1980 de 22 de abril de Creación del Consejo de Seguridad Nuclear y 33/2007 de 7 de noviembre de Reforma de la Ley 15/1980 Creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas y el Reglamento de Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes en vigor y la Autorización referida, se levanta y suscribe la presente Acta, por triplicado, en Madrid y en la Sede del Consejo de Seguridad Nuclear a treinta de septiembre de dos mil ocho.

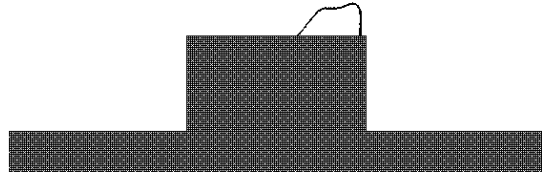
[REDACTED]  [REDACTED]

---

**TRÁMITE:** En cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 45 del Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas citado, se invita a un representante autorizado de Central Nuclear Vandellós II (ANAV), para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del Acta.

Estamos conformes con el contenido del acta CSN/AIN/VA2/08/671, teniendo en cuenta los comentarios adjuntos.

L'Hospitalet de l'Infant a veintitrés de Octubre de dos mil ocho.

A large black rectangular redaction box covers the signature area. A small, thin, curved line is visible at the top center of the redaction, possibly representing a pen stroke or a mark on the original document.

Director General ANAV, A.I.E.

En relación con el Acta de Inspección arriba referenciada, consideramos oportuno realizar las alegaciones siguientes:

- **Página 1, quinto párrafo.**Respecto de las advertencias sobre la posible publicación del acta de inspección o partes de ella, así como sobre la pregunta que en tal sentido se formuló por el CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR (CSN) a los representantes de la instalación, se desea hacer constar expresamente lo siguiente:

Que teniendo en cuenta el acuerdo 4 del Pleno del CSN de 18 de julio de 2006 que ha sido divulgado recientemente en Internet, dicho CSN deberá, previamente a la posible publicación del acta eliminar la información que por su carácter personal o confidencial no es publicable.

En este sentido hemos de hacer constar que toda la documentación mencionada y aportada durante la inspección tiene carácter confidencial, afecta a secretos comerciales y además está protegida por normas de propiedad industrial e intelectual por lo que no habrá de ser en ningún caso publicada, ni aún a petición de terceros.

Tampoco habrán de ser publicados los datos personales de ninguno de los representantes de la instalación que intervinieron en la inspección.

Todo lo anterior deriva de las limitaciones impuestas por la Ley 30/1992 LRJPAC (art. 37.4), la Ley 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal (art. 3.a) y la reciente Ley 27/2006 de 18 de julio sobre acceso a la información en materia de medio ambiente (Art. 13.1 d) y e)), en relación con diversos preceptos constitucionales.

Que así mismo conforme al acuerdo nº 4 del pleno del CSN citado, hemos de recordar que sin perjuicio de los requerimientos expuestos en el punto anterior, la hipotética publicación, en caso de ser procedente en los puntos concretos en que fuese aplicable no podría realizarse hasta tanto la investigación estuviera plenamente concluida, habiéndose finalizado las fases de trámite y diligencia.

También deberá observarse por dicho CSN la experiencia piloto por parte de la OFIN a la que se refiere el punto 5 del acuerdo 4 indicado.

Tratándose, como el propio CSN reconoce, de una iniciativa novedosa, la central solicita ser informada previamente antes de la publicación si ésta se llevase a cabo, a fin de poder participar en la misma, manifestando las observaciones que estime convenientes al efecto.

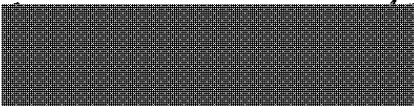
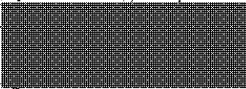



- **Página 9, tercer guión. Comentario:** Donde dice: “Se realizó el ensayo de despegue sin el cordón afectado, estando el valor de la fuerza de despegue dentro de la banda de tolerancia. Una vez realizado el destesado del cordón afectado, se comprobó que los dos hilos que faltaban en el anclaje se habían desplazado hacia el interior al fallar su agarre en la cuña.” debería decir: “Se realizó el ensayo de despegue sin **tirar del** cordón afectado, estando el valor de la fuerza de despegue dentro de la banda de tolerancia. Una vez realizado el destesado **del tendón y extraído el** cordón afectado, se comprobó que **éste tenía 5 hilos rotos a la altura de la cuña** y los dos hilos que faltaban en el anclaje se habían desplazado hacia el interior al fallar su agarre en la cuña.”
- **Página 10, primer párrafo. Comentario:** Donde dice: “...anclajes de tendones verticales para...” Debería decir: “...**tendones verticales, 20 anclajes, para...**”

## DILIGENCIA

En relación con los comentarios formulado en el "Trámite" del Acta de Inspección de referencia **CSN/AIN/VA2/08/671**, correspondiente a la Inspección realizada a la Central Nuclear de Vandellós II los días diecisiete y dieciocho de septiembre de dos mil ocho, cuyo objeto era auditar los cálculos estructurales y el seguimiento de las actuaciones del Titular en relación con la obra civil de la implantación del nuevo sistema de agua de refrigeración de servicios esenciales (EJ), así como las relativas a la sexta campaña de vigilancia del postensado del edificio de contención, los inspectores que la suscriben declaran:

- **Página 1, quinto párrafo:** En relación con este comentario sobre la edición publica del acta, se hace constar que tanto su publicación como el contenido de la información aparecida en ella no es competencia de los inspectores firmantes.
- **Página 9, tercer guión :** Se acepta el comentario.
- **Página 10, primer párrafo :** Se acepta el comentario.

Madrid, 3 de noviembre de 2008

  
  
Fdo:  INSPECTOR  Fdo:  INSPECTOR

